



**CURADORA URBANA 3**

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-23-1801.

**ACTO ADMINISTRATIVO N° 11001-3-23-2097 DE 20 NOV 2023**

*Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Urbanismo y Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-19-2848 del 05 noviembre de 2019, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio ubicado en la TV 88 157 85 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.*

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el 05 de noviembre de 2019, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió Licencia de Urbanización, reconocimiento de la existencia de la edificación y licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial y Reforzamiento de Estructuras, para el predio localizado en la TV 88 157 85 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba, mediante Acto Administrativo 11001-1-19-2848, el cual cobró fuerza ejecutoria el 19 de noviembre de 2019.
2. Que el 15 de julio de 2022, mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2398, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización y Construcción expedida mediante Acto Administrativo 11001-1-19-2848, extendiendo su vigencia hasta el 19 de agosto de 2023.
3. Que como constructor responsable figura el Arquitecto GABRIEL ANDRES MOLINA HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 80.238.197 y portador de la Matrícula Profesional No. A25312004-80238197.
4. Que el señor HECTOR JOSE VALDERRAMA MORALES, identificado con C.C. No. 79.879.810, en calidad de Representante Legal de la sociedad GOVAL S.A.S, con Nit. 830.146.977-9, titular del acto administrativo, presentó ante este despacho el 26 de septiembre de 2023, mediante radicación 11001-3-23-1801 solicitud de Revalidación para la Licencia de Urbanización y Construcción en mención.

ARQ. JUANA S  
CUR  
URB.



REFERENCIA: 11001-3-23-1801.

**ACTO ADMINISTRATIVO N°**

11001-3-23-2097  
DE

20 NOV 2023

*Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Urbanización y Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-19-2848 del 05 noviembre de 2019, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio ubicado en la TV 88 157 85 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.*

5. Que la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley, el Arquitecto GABRIEL ANDRES MOLINA HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 80.238.197 y portador de la Matrícula Profesional No. A25312004-80238197, presentó el cuadro de áreas en donde se evidenció lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la presente revalidación y certificó que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada, se encuentran ejecutadas en un avance no menor del 78.99%.
6. Que el Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 del 2021, establece que:

*(...) el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutara durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:*

*En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*

*En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces (...):*

7. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de



REFERENCIA: 11001-3-23-1801.

**ACTO ADMINISTRATIVO N° 11001-3-23-209 DE 20 NOV 2023**

*Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Urbanización y Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-19-2848 del 05 noviembre de 2019, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio ubicado en la TV 88 157 85 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.*

Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

8. Que según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado Artículo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Conceder a la sociedad GOVAL S.A.S, con Nit. 830.146.977-9, una nueva Licencia de Urbanización y Construcción para culminar las obras correspondientes autorizadas mediante Acto Administrativo 11001-1-19-2848 del 05 noviembre de 2019, para el predio con matrícula inmobiliaria 50N-20275002 ubicado en la TV 88 157 85 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.

**PARÁGRAFO.** Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación expedida por el Urbanizador y Constructor responsable.

**ARTÍCULO 2.** El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.** La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.



**CURADORA URBANA 3**

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-23-1801.

**ACTO ADMINISTRATIVO N° 11001-3-23-2097 DE 20 NOV 2023**

*Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Urbanización y Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-19-2848 del 05 noviembre de 2019, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio ubicado en la TV 88 157 85 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.*

**ARTÍCULO 3.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor y Urbanizador Responsable contenidas en la Licencia de Constructor otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-19-2848 del 05 noviembre de 2019, se mantienen.

**ARTÍCULO 4°** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C. y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación (ordinal T, artículo 05 del Decreto 432 de 2022), dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**  
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó JPA. P  
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

**21 NOV 2023**

